



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 101 27 de abril de 2023

«Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 99 del 25 de abril de 2023»

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente para el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena abrir convocatorias para brindar estímulos a los diferentes artistas en el marco de proyectos culturales.

Que el IPCC busca seleccionar proyectos de circulación que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero mediante la circulación de artistas y gestores culturales en eventos



promovidos por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, lo cual podrá hacer a través de convocatorias.

Que, además, este proceso, se fundamenta en la línea de «CIRCULACIÓN» la cual facilita la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos.

Que, para efectos de la presente convocatoria, el IPCC en el marco de sus competencias misionales busca apoyar e invitar a los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que en el ejercicio de su actividad, deseen la visibilización de los resultados de proyectos y procesos dados en el Distrito, que permitan el diálogo, el encuentro, la circulación de saberes, conocimientos, obras, bienes y servicios culturales que promuevan la apropiación del patrimonio inmaterial inherente a las manifestaciones artísticas y culturales de las distintas áreas de las artísticas y culturales

Que, la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE», bajo la Línea Estratégica «Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente», inherente al proyecto de «FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, por lo anterior, el Instituto dispone de CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS (\$121.000.000) para la entrega de cuarenta y dos (42) estímulos, destinados para la presentación de los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que a través de un comunicado oficial del IPCC, logren confirmar su participación y/o presentación en expresiones culturales o artísticas, para la visibilización, difusión, distribución, divulgación o intercambio de saberes, sobre las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, así como la presentación de resultados de investigación sobre asuntos de arte, cultura y patrimonio locales; estos recursos se usarán exclusivamente para estimular la participación de los trabajadores del ecosistema cultural en los eventos promovidos por el IPCC.

Que, en consecuencia, mediante Resolución Nro. 58 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura ordenó la apertura y adoptó las bases de la Convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 23 de marzo de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del primer ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, mediante Resolución Nro. 68 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias publicó el estado de las propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas.

Que, mediante Resolución Nro. 71 de 2023 se publicó el listado de las propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación y se estableció para el día 28 de marzo de 2023 la designación del comité evaluador.

Que, posteriormente, mediante Resolución Nro. 76 de 2023 se procedió a designar el comité evaluador en el marco de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de evaluación y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, mediante Resolución Nro. 79 del 30 de marzo de 2023, acogió la decisión tomada por





el comité y designó las propuestas seleccionadas en el marco del primer ciclo de la presente convocatoria.

Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en las bases de la convocatoria, el día 10 de abril de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del segundo ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, culminada la etapa de subsanación de propuestas, para dar continuidad al proceso, mediante la Resolución Nro. 93 de 2023 se publicó el listado de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación en el marco del segundo ciclo de la presente convocatoria y se designó al comité evaluador.

Que, culminada la etapa de evaluación del segundo ciclo de la presente convocatoria y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, mediante Resolución Nro. 99 de 2023, acogió decisión tomada por el comité y designó las propuestas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria.

Que, por error involuntario, en el acta de evaluación expedida por el comité, que se transcribió a la Resolución Nro. 99 de 2023, la proponente INIRIDA ESCOCIA MELENDEZ fue señalada como seleccionada en dos categorías de la modalidad de danza, es decir aparece como seleccionada en danza/folclor y danza/urbano, sin embargo la modalidad en la que realmente resultó seleccionada es la de danza urbana, razón por la cual se debe modificar la resolución en el sentido de eliminar el nombre de INIRIDA ESCOCIA MELENDEZ de la tabla de seleccionados de danza/folclórico.

Que, de igual forma, por error involuntario en el acta de evaluación expedida por el comité, que se transcribió a la Resolución Nro. 99 de 2023, se estableció para la modalidad de música, categoría sinfónica un estímulo por valor de \$2.500.000, sin embargo, el valor establecido para los estímulos de esta categoría en el documento bases de la convocatoria es de \$3.000.000, razón por la cual se debe modificar el artículo primero de la referida resolución.

Que, por error involuntario de diagramación, al momento de publicar la Resolución Nro. 99 de 2023, el numeral 4 de la modalidad de Artes Plásticas quedó oculto bajo el cuadro anterior, por lo que no resulta visible en el acto administrativo publicado, y se hace necesario modificar el artículo primero en el sentido de agregar dicho numeral.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en su artículo 45 lo siguiente:**

*«ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»*

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el artículo primero de la Resolución Nro. 99 de 25 de abril de 2023 *«Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designa seleccionados en el marco de la convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena – segundo ciclo»*, el cual quedará así:



**Artículo Primero:** Acoger la decisión tomada por el comité evaluador y, en consecuencia, designar como seleccionados en el marco de la convocatoria para la Circulación Local de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena – Segundo Ciclo, a las siguientes personas:

MODALIDAD DANZA / CATEGORIA FOLCLOR					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	YEFFER BELTRÁN BALLESTA	1047445824	83.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
2	HENRY OROZCO PEÑATA	1047396008	78.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
3	LAURA VANESSA OBEZO PÉREZ	1143392722	72.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora
4	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DE PASACABALLOS AFROTAMBORES	900857324	71.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora
MODALIDAD DANZA / CATEGORIA URBANO					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	INÍRIDA ESCORCIA MELÉNDEZ	45449307	85.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
MODALIDAD DANZA / CATEGORIA CONTEMPORANEO					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	IVAN ENRIQUE REYES BALLESTAS	8833909	85.67	\$2.500.000	Propuesta ganadora

MODALIDAD TEATRO / CATEGORIA TEATRO					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	LUIS CARLOS BETANCOURT JULIO	73168781	80.67	\$2.500.000	Propuesta ganadora

MODALIDAD ARTES PLÁSTICAS / CATEGORÍA FOTOGRAFÍA / PIINTURA / ESCULTURA					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	ALEXA CUESTA FLOREZ	51999478	83.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
2	ERICA MELISSA GUERRERO VILLAMIL	1143384531	83.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
3	MAIRA ALEJANDRA BERTEL ALMARIO	1100629807	77.67	\$2.500.000	Propuesta ganadora
4	CORPORACIÓN DE ARTES CINEMATOGRAFICAS DE BOLÍVAR Y CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL (CINEINDIAS)	8060145719	74.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora

MODALIDAD MÚSICA / CATEGORIA TROPICAL					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	ADONAY JOSÉ TORREGROSA VERGARA	1128060736	70.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora

MODALIDAD MÚSICA / CATEGORIA VALLENATO					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES





1	WILMER LORA CASTILLA	73125510	70.00	\$2.500.000	Propuesta ganadora
---	----------------------	----------	-------	-------------	--------------------

**MODALIDAD MÚSICA / CATEGORIA ALTERNATIVO**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	DANIELA MARÍA BAENA ESCALLON	1050974595	70.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora

**MODALIDAD MÚSICA / CATEGORIA URBANO**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	FUNDACIÓN LOS BUENOS MUCHACHOS	9007683156	70.67	\$2.500.000	Propuesta ganadora
2	GALAXIA DELTA 9	901059854	70.33	\$2.500.000	Propuesta ganadora

**MODALIDAD MÚSICA / CATEGORIA SINFONICO**

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	NÉSTOR MARTÍNEZ RAMOS	1047426712	84.33	\$3.000.000	Propuesta ganadora
2	MIRIAM CAROLINA MEZA TORRES	1048434852	77.00	\$3.000.000	Propuesta ganadora

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución N° 99 del 25 de abril del 2023 no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)*

**OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47

